



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente incidente, junto con la respuesta dada por la entidad accionada a la notificación del fallo previa iniciación del desacato, informando que, mediante llamada telefónica, con la accionante señora MARIA RAQUEL VICTORIA, manifiesta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al incidente de desacato en lo que respecta a la entrega de medicamentos e insumos pero que no le han otorgado el enfermero en casa. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	MARIA RAQUEL VICTORIA GUERRERO AGENTE OFICIOSA DEL SEÑOR PABLO ANDRES ROJAS VICTORIA C.C. 16.933.187
ACCIONADO	E.P.S. COSMITET LTDA FIDUPREVISORA S.A. FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ADRES
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2021-00059-00

Santiago De Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta lo manifestado por la accionante en el sentido que la entidad accionada ha cumplido con lo solicitado por la accionante, en relación con la entrega de pañales, cremas y demás insumos.

En relación a la solicitud del servicio de enfermería o de cuidador, observa esta instancia que, de acuerdo a la orden dada por el Tribunal en el fallo de segunda Instancia, en su numeral segundo de la parte resolutive esta seria condicionada a la determinación que haga el médico tratante de COSMITET LTDA, valoración médica que efectivamente se hizo y se determinó que no aplica con criterios para servicio de enfermería basado en la tabla que se anexa a continuación:

COSMITET S.A.

Fecha de la orden:	AGOSTO 14-2022
Nombre del paciente:	PABLO ANDRES ROJAS VICTORIA

ANEXOS DE ENFERMERIA DOMICILIARIA

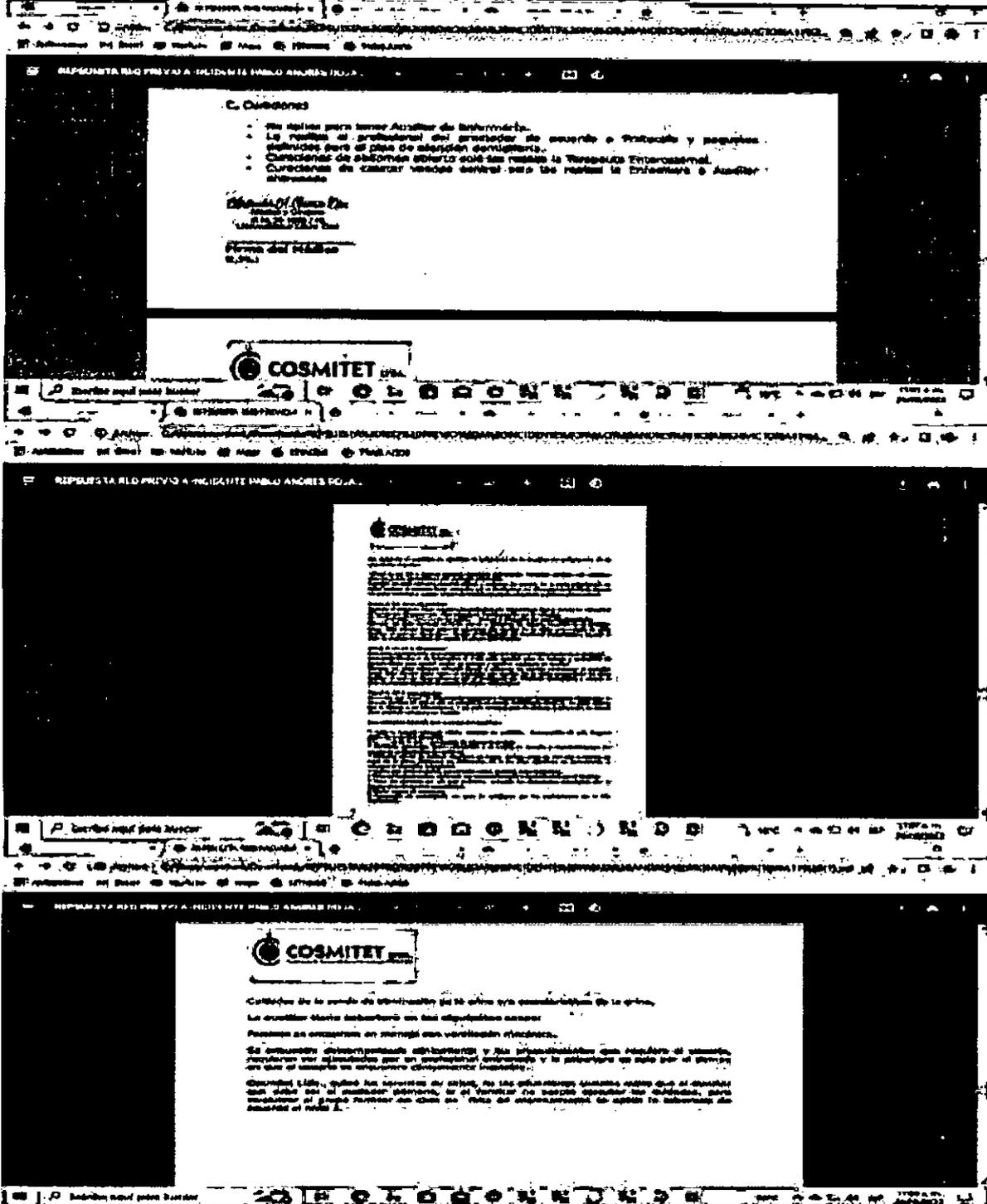
Para la asignación de servicio de enfermería por parte Cosmitet Ltda., se requiere la asignación de una Cédula de Examen de Maternidad, para asignación de Asistente de Enfermería. La asignación se realiza mediante la asignación de puntos de la siguiente manera:

0	El médico no requiere realizar la revisión
1	Señalaciones que requieren ser realizadas por el médico y cuenta con el consentimiento familiar
2	Señalaciones que requieren del consentimiento por el médico y cuenta realizada en el consentimiento por escrito de enfermería para el manejo
3	Señalaciones que deben ser realizadas por personal entrenado en salud y requiere Asesor de Enfermería por un tiempo, de acuerdo a evaluación clínica del paciente o señalaciones en la evaluación fisiológica



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12ccc cali@cendoj.ramajudicial.gov.co



En virtud de lo anterior, y como quiera que COSMITET LTDA EPS, realizó los tramites ordenados en la acción de tutela, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez